SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTRATO Nº 46/12

"SERVICIO DE ALMACENAJE DE PRODUCTOS QUÍMICOS"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE, domiciliado en Humaitá Nº 145, Edificio Planeta I, Piso 15, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente **Ing. Agr. JAIME AYALA GODOY,** con Cédula de Identidad Nº 703.155, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **TENONDETE S.A.,** con RUC Nº 80019400-4 , domiciliada en 16 Acaray y Sor Serafina Rodríguez-Ruta Internacional Nº 7, Minga Guazú Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, Tel. 0644-20573 ,representada para este acto por la **Ing. MIRTA CATALINA GARAY DE AQUINO** con Cédula de Identidad Nº 612.242 , en su carácter de Presidente del Directorio, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO SERVICIO DE ALMACENAJE DE PRODUCTOS QUÍMICOS" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen las partes, con relación al Servicio de Almacenaje y guarda de plaguicidas del SENAVE a ser prestado por el CONTRATISTA, de acuerdo al presente Contrato y demás documentos que hacen parte del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Documentación técnica Anexo 3, que contiene el alcance del servicio y las especificaciones técnicas;
c) La carta Oferta y su precio mensual;

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prelación de los mismos será en el orden enunciado precedentemente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 a, de la Ley Nº 2051/03).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Tipo de Presupuesto 2** – Objeto 220 – FF 30 – Descripción: Transporte y Almacenaje por un monto de Gs.3.900.000 (Guaraníes tres millones novecientos mil) incluidos en el Presupuesto General de la Nación ejercicio 2012.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 234.837.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 b, de la Ley Nº 2051/03).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 35/2012, convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 465/2012 de fecha 26/10/12.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El Contrato es plurianual con vigencia de 12 (doce) meses, a partir del 1º de diciembre de 2012.

5.2. La vigencia del contrato para el Ejercicio Fiscal 2013 quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria respectiva.

CLAUSULA SEXTA: PRECIOS DEL CONTRATO (Art. 37 c, de la Ley Nº 2051/03).

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS SENAVE PRESIDENCIA

TENONDETE S.A.

6.1. El precio unitario y total del contrato, conforme la oferta y la Resolución Nº 465/2012, se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	*DESCRIPCION DEL SERVICIO*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*CANTIDAD*	*PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO*	*PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO*
1	**Servicio de ALMACENAJE**	Mes	12	**3.900.000.-**	**46.800.000.-**

6.2. Son guaraníes: **Cuarenta y seis millones ochocientos mil.Iva incluído**

6.3. El monto que podrá aplicarse al Ejercicio Fiscal 2012 es de Gs.3.900.000 (Guaraníes tres millones novecientos mil) IVA incluido.

CLAUSULA SEPTIMA: REALIZACION DE LOS SERVICIOS.

El plazo máximo para el inicio del servicio será de 10 (diez) días calendarios contados a partir de la emisión de la orden de inicio que será emitida por el SENAVE una vez obtenido el Código de Contratación respectivo.

CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES DE PAGO.

8.1. Los pagos serán efectuados en forma mensual conforme a lo estipulado en el contrato; con recursos institucionales (FF-30). Para cada pago, el proveedor deberá presentar una solicitud de pago por escrito acompañando la factura correspondiente. Los pagos serán efectivizados dentro de los 20 (veinte) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva.

8.2. Formula y Procedimiento para reajuste del Contrato.

Los precios ofertados estarán sujetos a reajuste siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.; **P:** Precio adjudicado; **IPC1:** Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de prestación del servicio; **IPC0:** Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el servicio se encuentra atrasado respecto al cronograma de ejecución establecido, por causas imputables al PROVEEDOR.

8.3. Conforme al Art. 41º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, modificado por la Ley Nº 3439/07, de cada factura presentada para cobro se retendrá el 0,4% (cero coma cuatro por ciento) en carácter de contribución, además de las retenciones que correspondan.

8.4. Moneda de pago: el pago se hará en Guaraníes.

CLAUSULA NOVENA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art.37 j, de la Ley Nº 2051/03).

Los servicios a suministrar en virtud del presente Contrato conforme a la Resolución de adjudicación y a la oferta adjudicada, son los detallados en el siguiente cuadro:

ÍTEM	*CÓDIGO DE CATALOGO*	*DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO*	*PRESENTACIÓN*	*CANTIDAD*
1	78131803-9999	**ALMACENAJE** - Empresa especializada con deposito acondicionado para almacenaje y guarda de plaguicidas con aproximadamente 100m2 con licencia ambiental de la Secretaria del Ambiente (SEAM), registrado en el SENAVE. Con sistema de seguridad, alarma, monitoreo, control de incendio, ducha de emergencia, salida de emergencia, construido de material cocido, techo de zinc, sistema de ventilación, con canaletas perimetrales en el piso con concreto con aislante y fosa colectora para recuperar residuos, carteles de peligro para emergencia. Vestuario y equipo de Protección (EPI) para operarios, Zona del Departamento de Alto Paraná.	**EVENTO POR MES**	**12 Meses**

CLAUSULA DECIMA: MULTAS (Art. 37 "i", de la Ley Nº 2051/03).

Si el PROVEEDOR no cumpliere con los plazos establecidos para el servicio, el CONTRATANTE aplicará, por cada día, mayor de 3 (tres) días de atraso, una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el importe del servicio en mora, en virtud del inciso "t" Art. 20 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 "l", de la Ley Nº 2051/03)

11.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las PARTES no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Mediación y Arbitraje y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las PARTES someterán el arbitraje ante un Tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Mediación y Arbitraje del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las PARTES. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las PARTES conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.----------

11.2. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las PARTES establecen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.-----

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

12.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la **DNCP**, sin responsabilidad alguna para los CONTRATANTES, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 14 días del mes de NOVIEMBRE de 2012.

ING.AGR.JAIME AYALA GODOY	**ING. MIRTA CATALINA GARAY DE AQUINO**
PRESIDENTE SENAVE	**TENONDETE S.A.**
CONTRATANTE	**PROVEEDOR**

TENONDETE S.A.
Ing. MIRTA GARAY DE AQUINO